+

En Viernes diez y nueve dias del mes de Enero de mill y seis cientos y siete años Vistos por mi mandado y ordinario los autos y causa de la Mancomunidad y Hermandad de los Caballeros y Hijosdalgo de la Ciudad de Teruel y su Tierra y Aldeas de la una parte y de la otra los Señores Justicia Jurados y Concejo de la dicha Ciudad de Teruel y su Tierra y Aldeas sobre razon de la Sisa y Sisas que los dichos Señores Justicia Jurados y Concejo de la dicha Ciudad de Teruel y su Tierra y Aldeas pretenden imponer y repartir sobre todas las cosas que se han de vender y comprar en la dicha Ciudad de Teruel y su Tierra y Aldeas para la paga y satisfacion de ciertos censales que la dicha Ciudad de Teruel y su Tierra y Aldeas tiene cargados sobre si y sobre sus propios y rentas y derechos de aquellos y para otras cosas en los dichos autos contenidas y declaradas y sobre las cuales dichas Sisas y Sisa los dichos Caballeros y Hijosdalgo de la dicha Ciudad de Teruel y su Tierra y Aldeas se dicen y pretenden ser agraviados y perjudicados en diversas maneras segun mas largamente en los dichos autos se contiene y por ellos parece y consta

Vistos los dichos autos y causa y todo lo que en ellos se ha dicho y alegado por parte de los dichos Señores Justicia Jurados y Concejo de la dicha Ciudad de Teruel y su Tierra y Aldeas y por parte de los dichos Caballeros y Hijosdalgo de la dicha Ciudad de Teruel y su Tierra y Aldeas